

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.522 · 1981

FONDO NACIONAL DE AUTOPISTAS

Boletín Oficial, 7 de enero de 1982 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Fondo Nacional de Autopistas

FONDO NACIONAL DE AUTOPISTAS

LEY N° 22.522

Prorrógase por un año la vigencia de la Ley N° 19.408, y sus modificatoria s.

Buenos Aires, 31 diciembre de 1981.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por el término de un (1) año, a partir del 1° de enero de 1982, la vigencia de la Ley N° 19.408, aclarada por la Ley N° 19.458 y modificada por las Leyes Nros. 22.126 y 22.408.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI.

Roberto T. Alemann.

Sergio Martini.



VEREDICTA LEYES

Fondo Nacional de Autopistas. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).